
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estado de México
Poder Judicial**

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México

EDICTO

EXPEDIENTE No. 420/2005

SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que en este Juzgado sigue el LIC. ELIZABETH MONTUFAR MEDINA, en contra de HUMBERTO GUILLEN COMPEAN Y CONCEPCION G. HOYO RAMOS, el C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: CALLE TLAXCALA NUMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA UNO, FRACCIONAMIENTO QUINTAS MARTHA EN CUERNAVACA, MORELOS, MEXICO, convóquese a postores, para lo cual publíquese los edictos en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO PARA SU MAYOR PUBLICIDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,760,593.28 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada con anterioridad expídase los edictos indicados.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. TEXCOCO, MEXICO A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.

El Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Miryam Martínez Alarcón
Rúbrica.

(R.- 242858)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Segunda Secretaría
Toluca, México
Juzgado Cuarto Civil de Toluca
EDICTO**

En el Expediente 184/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., en contra de Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día cinco de marzo del dos mil siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado, ubicado en la calle Naranjo S/N de San Miguel Tecomatlan, Mpio. de Tenancingo, México, que mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranjo; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; y al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la Partida 277 del Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., de fecha 30 de julio de 1984. Por lo que, anúnciese su venta en forma legal, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'096,281.00 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), resultante del avalúo del perito en rebeldía que reporta el mayor valor. Siendo postura legal las dos terceras del monto indicado. Convóquese a postores, cítese a demandados y a acreedores para que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil siete.- Doy fe.

El Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 243401)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil**

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 274/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DRALON, GmbH EN CONTRA DE JESUS RIVERA FRANCO, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DE ACUERDOS DICTADOS CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO, DOS DE AGOSTO, QUINCE DE NOVIEMBRE Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SEÑALO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS BIENES EMBARGADOS CONSISTENTES EN: **1.-** FRACCIONAMIENTO DE CIRCUNVALACION PONIENTE MANZANA G, LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$490,050.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). **2.-** EJIDO MARGARITAS JESUS MARIA, PARCELA 62 ZIPI/3, CON UNA SUPERFICIE DE 10-52-51 HECTAREAS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$10,419.849.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). **3.-** CIUDAD INDUSTRIAL CALLE 18-E, ESQUINA CON CALLE 10-N, FRACCION I, CON UNA SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). **4.-** SEGUNDO ANILLO DE CIRCUNVALACION FRACCION 7, CON UNA SUPERFICIE DE 9403.37 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$10,343,707.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA SUS DOS TERCERAS PARTES, Y LA QUE SE FORMULARA EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL CODIGO PROCESAL FEDERAL, SUPLETORIO AL DE COMERCIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE NUEVE EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA. DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS HABILES EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Luisa Bravo Corona

Rúbrica.

(R.- 236227)

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla

México

EDICTO

Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V.

Hago de su conocimiento que Olga Lidia Martínez Rodríguez, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha treinta de marzo del dos mil seis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la toca 213/2006, relativo al recurso de apelación hecho valer por Olga Lidia Martínez Rodríguez, en contra de la resolución dictada por el Juez Décimo Civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha diez de febrero del dos mil seis, en el juicio ordinario civil, expediente número 1028/2004, promovido por Olga Lidia Martínez Rodríguez en contra de Alberto González Gómez, Rafael González Gómez, Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V. y Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V., asimismo por auto de fecha cinco de enero de dos mil siete, la segunda sala colegiada civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera perjudicada Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el amparo directo 1000/2006, promovido por Olga Lidia Martínez Rodríguez, dentro del término de treinta contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del tribunal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría de esta sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día diez de enero del dos mil siete.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 242961)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo

Juzgado Segundo de lo Familiar

Morelia, Mich.

EDICTO

NOTIFIQUESE A:

MANUEL MENDOZA FERNANDEZ:

POR MEDIO DEL PRESENTE LE HAGO SABER, QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 421/2004 RELATIVO A LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR NEREYDA VILICAÑA PEREZ DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 663/1994, QUE SOBRE DIVORCIO NECESARIO Y OTRAS PRESTACIONES PROMUEVE MARIA GUADALUPE BAEZ CERVANTES FRENTE A MANUEL MENDOZA FERNANDEZ; SE DICTO LA SIGUIENTE SENTENCIA DEFINITIVA;

Morelia, Michoacán a 20 veinte de diciembre del 2006, dos mil seis.-

PUNTOS RESOLUTIVOS.- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.- **SEGUNDO.-** Por las razones anotadas en el cuerpo de esta resolución, se declara parcialmente procedente la tercería excluyente de dominio promovida por Nereyda Villicaña Pérez, en cuanto albacea testamentario de la sucesión a bienes de la señora Esperanza Garfias Esquivel, frente a María Guadalupe Báez y Manuel Mendoza Fernández, condenándoseles de conformidad con las reclamaciones ejercitadas en su contra.- **TERCERO.-** En consecuencia se ordena levantar los embargos trabados el día 13 trece de junio del año 2002, dos mil dos, por la suma de \$54,489.98 cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N., y el día 03 tres de marzo del 2004, dos mil cuatro, por la cantidad de \$129,668.00 ciento veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N., sobre el bien inmueble motivo de la presente tercería, y decretados en autos del juicio ordinario civil número 663/94, promovido por María Guadalupe Báez Cervantes frente a Manuel Mendoza Fernández, en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, quedando subsistente el embargo decretado mediante proveído de fecha 25 veinticinco de abril de 1995, mil novecientos noventa y cinco, y llevado a cabo el día 19 diecinueve de mayo del mismo año, por la suma de \$14,822.40 catorce mil ochocientos veintidós pesos 40/100 M.N., en el juicio antes aludido.- **CUARTO.-** No se hace condena en costas de esta instancia.- **QUINTO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Atentamente

Morelia, Mich., a 19 de enero de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esperanza Sosa Pérez

Rúbrica.

(R.- 243216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

Tercero Perjudicada: Hazel Cerda Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 1366/2006-11, promovido en este Juzgado de Distrito por Rita María Antonia Ferrari Marchioni, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, el diecinueve de enero de dos mil siete, se dictó un proveído en el que se ordena emplazar al juicio de garantías en comento por medio de edictos a la tercero perjudicada Hazel Cerda Rodríguez, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad, es "...Todo lo actuado dentro del juicio Ordinario Laboral formado bajo el expediente número 1795/2004/04 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad..."; y, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diecinueve de enero de dos mil siete, por tres veces de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercero perjudicada o a quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en avenida Muñoz 650, Plaza Muñoz, planta alta, Fraccionamiento La Loma, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista, que se fijará en la puerta del juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Elsa Fabiola Saldaña Durán

Rúbrica.

(R.- 243228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 763/2006-II, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE CORTES JUAREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, EN VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA INMOBILIARIA NUEVA URBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ESCRITO ACLARATORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A SOFIA IRENE CAMACHO PAVON, JOSE ENCARNACION FONSECA GARCIA POSTERIORMENTE POR AUTO DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, SE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA A INMOBILIARIA NUEVA URBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: **A)** DE LA AUTORIDAD ORDENADORA: **1.** LA ORDEN DE LANZAMIENTO Y DESALOJO DICTADA POR EL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS AUTOS SEGUIDOS ANTE EL RUBRO: CAMACHO PAVON SOFIA IRENE Y JOSE ENCARNACION FONSECA GARCIA VS GUADALUPE CORTEZ JUAREZ, EXPEDIENTE 875/2003, SECRETARIA B, EN EL DOMICILIO PROPIEDAD DE LA SUSCRITA, JUICIO DEL CUAL NUNCA FUI DEBIDAMENTE NOTIFICADO. **2.** ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL ACTO RECLAMADO.- **B.** DE LA AUTORIDAD EJECUTORA: **1.** EL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUCION DE DICHA SENTENCIA EN EL SENTIDO DE QUE EJECUTA UNA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO EN UN INMUEBLE QUE ES DE MI PROPIEDAD MEDIANTE UN JUICIO EN EL CUAL NUNCA FUI DEBIDAMENTE NOTIFICADO. **2.** ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN.". ASIMISMO, SE SEÑALO EN AUTO DE VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, LAS DOCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

México, D.F., a 4 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César de la Rosa Zubran

Rúbrica.

(R.- 242605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: EL TERCERO PERJUDICADO JOSE ALEXANDRE GARCIA ANDA.

En el juicio de amparo 1062/2006-V, promovido por la EMPRESA CIRIO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO ROGELIO PEREZ CORDOVA, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Alexandre García Anda, por edictos, para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 28 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 242872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

• SUCESION A BIENES DE GERARDO VERGARA VILLALPANDO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ELVIRA EUGENIA TAMAYO ORTIZ.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 795/2006-V, PROMOVIDO POR ESPERANZA GUTIERREZ BARAJAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como tercera perjudicada a la sucesión a bienes de Gerardo Vergara Villalpando, y como acto reclamado el siguiente: "De esta autoridad se reclama la orden de remate y el remate del bien inmueble de mi propiedad, ubicado en 4a. cerrada de calle 10, No. 219, colonia Granjas San Antonio, C.P. 09070 en la Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, ordenado en el juicio 1057/2004, desconociendo mayores datos del mismo". En auto de nueve de octubre de dos mil seis, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de ocho de enero del año que se cursa, agotada la investigación del domicilio de la referida tercera perjudicada se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada sucesión a bienes de Gerardo Vergara Villalpando, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 8 de enero de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 243279)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE PESQUEIRA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA RODRIGUEZ ROBLES.

En los autos del juicio de amparo número 453/2006-III, y sus acumulados 454/2006-IV, 455/2006-V, 458/2006-VIII y 459/2006-III, promovidos por Catalina de Anda Hernández y Jesús David Tinajero y Valdovinos; Ivonne Gómez Anaya y Alberto Morales Trejo; María Flor Espinosa Uribe y Hugo Reyes Reyes; Erika Patricia Pol Viurquiz, y Edith Elena Gutiérrez Rodríguez, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, Y DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, al ser señalada como tercera perjudicada en los juicios de amparo antes detallados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: La Jornada, El Universal, Excélsior, El Financiero, El Heraldo de México y Reforma, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de esta mesa III de trámite de este Juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo relativas a los juicios antes detallados, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rodolfo Sánchez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 243283)

Estado de México

H. Tribunal Superior de Justicia

Juzgado Segundo Civil

Toluca, Méx.
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 614/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DAVID J. GALICIA ESPINOZA, en contra de RAUL CONTRERAS GOMORA, se señalaron las DOCE HORAS DE CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en carretera Toluca Almoloya de Juárez en Santiaguito Tlalcalcali, kilómetro siete en el municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el volumen 360, libro primero, sección primera, a fojas 89, bajo la partida 743-15007 del once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con el licenciado BALDEMAR HERNANDEZ VARGAS; al sur 39.00 metros con ANTONIO HERNANDEZ; al oriente 62.00 metros con CARRETERA TOLUCA ALMOLOYA DE JUAREZ; al poniente 45.00 metros con DOCTOR JUAN JORGE GARCIA SALGADO, con una superficie aproximada de 1,862.00 metros cuadrados inmueble que se encuentra a nombre de RAUL CONTERAS GOMORA como se acredita con escritura pública 21668 del volumen 388, ante el Notario Público número 05 LICENCIADO MANUEL LECHUGA GIL de fecha veinticuatro de octubre de 1994; El Juez ordenó su venta por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando Postores y citando acreedores, sirviendo como base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2,504,520.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días de conformidad con los numerales 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se expide el presente edicto en fecha veinticuatro de enero del dos mil siete.

DOY FE.

El Secretario
Graciela Tenorio Orozco
Rúbrica.

(R.- 243367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Juicio Ejecutivo Mercantil
Mesa IV
Exp. 18/2005
REMATE PRIMERA ALMONEDA

Se hace saber al público en convocación de postores, que en proveído de esta fecha, dictado por este Juzgado de Distrito en el Estado de Yucatán, en autos del juicio ejecutivo mercantil número IV-18/2005, del índice de este Juzgado promovido por Martha Eugenia Viana Pizarro, quien se ostenta apoderada de Banco Santander Serfín, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín, en contra de "Distribuidora de Combustibles y Lubricantes de Oriente", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha de hoy se decretó el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien:

"predio con número cuatrocientos noventa y uno letra A de la calle cincuenta y uno del municipio de Tizimín, Yucatán, el cual se encuentra inscrito a folios veintidós, tomo ochenta y seis letra D de urbanas del libro primero del registro público de la propiedad del Estado, secuestrado en este juicio.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE DEL AVALUO PERICIAL, LA CANTIDAD DE \$629,000.00 (Son: seiscientos veintinueve mil pesos, moneda nacional).

Se fijó para que tenga licitación el DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS en este Juzgado. Se advierte que no se admitirán posturas que no reúnan los requisitos legales, y que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Los autos paran en la Secretaría de este Juzgado y a disposición de quienes deseen enterarse de ellos en relación con el remate.

Y para su publicación el Diario Oficial de la Federación, por dos veces de cinco en cinco días, expido el presente pregón en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los doce días del mes de enero de dos mil siete.

El Secretario
Lic. Israel Corona Medina
Rúbrica.

(R.- 243411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA SUCESION A BIENES DE SILVINO RAMIREZ MUÑOZ, O QUIEN RESULTE BENEFICIARIO DE LOS BIENES DE SILVINO RAMIREZ MUÑOZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 885/2006-IV, promovido por Agripina Ramirez Muñoz, contra actos del secretario de la Reforma Agraria, director General del Registro Agrario Nacional, ambos con sede en México, Distrito Federal, delegado del Registro Agrario Nacional con residencia en esta ciudad y magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Nueve, con domicilio en Cuautla, Morelos, se ha señalado a la SUCESION A BIENES DE SILVINO RAMIREZ MUÑOZ, O QUIEN RESULTE BENEFICIARIO DE LOS BIENES DE SILVINO RAMIREZ MUÑOZ, como parte tercero perjudicada y como se desconoce el domicilio actual, por acuerdo de fecha once de enero del año dos mil siete, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel Nacional, ambos de la capital de la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la citada parte tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por conducto de apoderado o representante legal; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional. Así también, se le hace del conocimiento que el acto reclamado por la parte quejosa se hace consistir en: "ACTO RECLAMADO.- Señalo como acto reclamado de las Autoridades señaladas como Responsables Ordenadoras la Investigación General de Usufructo Parcelario, llevada a cabo en el poblado ejidal de Nepopualco, Municipio de Totoloapan, Morelos, el día 3 de mayo de 1991, así como el acta que se levantó en dicha fecha, al igual que el acta de inspección ocular llevada a cabo en el mes de abril de 1991, al interior del propio núcleo ejidal, por la que se dice se canceló el certificado de derechos agrarios número 18861, a nombre de mi difunto padre JUAN RAMIREZ CORDOBA, así como la consecuente expedición de certificado número 3984989, a nombre de SILVINO RAMIREZ MUÑOZ; De la cuañl se cancelo el certificado de derechos agrarios número 18861 del ejido de Nepopualco, Municipio de Totolapan, Morelos, y cuyo titular era mi difunto padre el C. JUAN RAMIREZ CORDOBA, así como, la subsecuente expedición del certificado numero 3984989 a nombre de SILVINO RAMIREZ MUÑOZ"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 11 de enero de 2007.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Jacobo Jaimes Brito

Rúbrica.

(R.- 243355)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO**

Emplácese JOSÉ ALFREDO SOTO CAMARENA preséntese a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, promovido por Alma Rosa Cerda Ortiz Toca 690/2006 Exp. 27/2004 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2007.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 242955)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 549237 BOB ORE Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1279/2006 (C-420) 11306
Folio 21235

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

NOTIFICACION POR EDICTO

BOB ORE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Por escrito de fecha 8 de septiembre de 2006, con folio de entrada 11306, María Teresa Eljure Tellez, en representación de RIGHT-ON CO., LTD, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 549237 BOB ORE Y DISEÑO, propiedad de la empresa BOB ORE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., basando su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud citada, concediéndole a la parte demandada, BOB ORE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2, de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999, Reformas publicadas en el mismo medio informativo el día 29 de julio de 2004, con notas aclaratorias del 4 de agosto de ese mismo año.

Atentamente

20 de diciembre de 2006.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 243384)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 600928 Instituto Villa Educare y Diseño
ExPed. P.C. 736/2006 (N-188) 6226
Folio 17078

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

NOTIFICACION POR EDICTO

INSTITUTO VILLA EDUCARE, A.C.

Por escrito presentado en las instalaciones el 26 de mayo del 2006, con folio 006226, signado por Rafael Zamora Falcón en representación de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del registro marcario 600928 INSTITUTO VILLA EDUCARE Y DISEÑO, propiedad de INSTITUTO VILLA EDUCARE, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada INSTITUTO VILLA EDUCARE, A.C., el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005 y 25 de enero del 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r), y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

27 de octubre de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 243247)

BANCO DEL BAJIO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AVISO A LOS ACCIONISTAS

LIBERACION DE ACCIONES DE TESORERIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Sociedades Mercantiles y 14 A de los estatutos sociales, se hace del conocimiento de los accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, que mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada

el 24 de enero del año 2007, se acordó poner en circulación 112'000,000 (ciento doce millones) de acciones de tesorería, bajo las siguientes reglas:

1.- La totalidad de las acciones liberadas corresponden a la serie "o".

2.- Los accionistas contarán con un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para ejercer su derecho de preferencia en proporción a aquellas de las que sean titulares, para la suscripción de las de nueva colocación. Una vez transcurrido el plazo mencionado, los accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho de preferencia adicional que podrán ejercer dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de acciones.

3.- El "valor contable" por acción se determinará en forma mensual aplicando la fórmula que considera el cociente resultante de dividir el último capital contable conocido del banco al cierre del mes inmediato anterior, entre la suma del total de las acciones suscritas y pagadas.

4.- El "valor contable" se actualizará diariamente y se denominará "valor contable actualizado diario", añadiendo el resultado de multiplicar el "valor contable actualizado diario" por acción correspondiente al día inmediato anterior, por el factor que resulte de dividir la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) a 28 días que da a conocer el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación, expresada en términos porcentuales, entre 36,000, y así sucesivamente hasta en tanto se determine nuevamente el "valor contable" por acción conforme a la fórmula señalada en el punto 3 anterior.

5.- Si expirados los plazos para el ejercicio del derecho de preferencia quedaren acciones en la tesorería, éstas serán de libre suscripción por tiempo indefinido hasta nuevo acuerdo de este órgano colegiado, con excepción de personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

6.- Cualquier persona física o moral podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie "o" del capital social de la sociedad, en el entendido que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando excedan del cinco por ciento de dicho capital social.

7.- Las acciones deberán ser suscritas contra el pago total en efectivo de su valor.

8.- En lo no previsto en estas reglas, se estará a lo dispuesto en los estatutos sociales en su parte conducente.

León, Gto., a 25 de enero de 2007.

Presidente del Consejo de Administración

Salvador Oñate Ascencio

Rúbrica.

(R.- 243390)

GRUPO NELED, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	33,693.53
SUMA EL ACTIVO	33,693.53
PASIVO	
PASIVO TOTAL	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	491,350.00
PERDIDAS ACUMULADAS	433,395.35
PERDIDA DEL EJERCICIO	24,261.12
SUMA EL CAPITAL	33,693.53
PASIVO MAS CAPITAL	33,693.53

31 de diciembre de 2006.

Liquidador

Antonio Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 243297)

Organo Interno de Control en la

Policía Federal Preventiva

Area de Responsabilidades

Procedimiento de Sanción a Proveedores

Expediente No. PS.- 0005/2006

Oficio No. OIC/PFP/AR/066/2007

C. JOSE ANTONIO ARGUELLO CABALLERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 "D" del Código Fiscal de la Federación; 11, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 42, 49, 50, 56, 57, 59, 70, 72, 73, 74, 76, 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 81, 82, 85, 86, 87, 93, 94, 197, 219, 220, 222, 326, 327, 328, 329, 332, 345, 349 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica al C. José Antonio Arguello Caballero, el inicio de procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 26 de febrero de 2005, se celebró el contrato número SSP/PFP/CNS/027/2005 entre la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su Organo Administrativo Desconcentrado, Policía Federal Preventiva, representada por los CC. Comisario General Arturo Jiménez Martínez, Jefe del Estado Mayor; Comisario Jefe C.P. Marco Antonio Vergara Larios, Coordinador de Administración y Servicios; Comisario Jefe Francisco Javier Cárdenas Rueda, Coordinador de Seguridad Regional, Inspector General Miguel Gutiérrez Hernández, Director General de Recursos Materiales y Almacenes y por la otra el C. José Antonio Arguello Caballero, con motivo de la prestación del servicio de limpieza para las instalaciones de la Policía Federal Preventiva ubicadas en el Estado de México.

2.- Con fecha 25 de febrero de 2005, el C. José Antonio Arguello Caballero presentó a la Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes de la Policía Federal Preventiva, la carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifestó lo siguiente: "Por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la empresa que represento cumple con sus obligaciones en materia de RFC y que se han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del I.S.A.N. e I.S.T.U.V., correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los 12 meses anteriores al penúltimo mes a aquél en que se presenta este escrito, por los mismos impuestos. Asimismo manifiesto que mi representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a I.S.A.N. e I.S.T.U.V. en caso contrario me comprometo a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenden contratar. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, referente a la regla 2.1.17 incisos A y B de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2004. **Nota:** Cuando el licitante adjudicado tenga menos de dos años de inscrito en el R.F.C. la manifestación corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presente el escrito, sin que en ningún caso las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos excedan de los últimos 12 meses.

..."

3.- Mediante oficio número 322-SAT-15-II-II-CO-12873 de fecha 20 de septiembre de 2006, el Administrador Local de Recaudación de Toluca, Estado de México del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó a esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, que en relación a la situación fiscal del C. José Antonio Arguello Caballero, al 25 de febrero de 2005 no se tiene registrado el cumplimiento en sus obligaciones fiscales correspondientes a:

Detalle de Omisiones	Periodo	Concepto	Fecha de Notificación (créditos)	Situación Actual
----------------------	---------	----------	----------------------------------	------------------

Pago Provisional	Febrero, Marzo y Abril 2004	Impuesto Sobre la Renta		A la fecha no las ha presentado
Pago Definitivo	Mayo 2004	Impuesto al Valor Agregado		A la fecha no lo ha presentado
Crédito Fiscal Número 476566	Enero 2003	Impuesto al Valor Agregado	Notificado el 1 de marzo de 2004, por un importe histórico de \$773.00	El crédito se encuentra con status de: "no localización del deudor", desde el día 18/06/2004
Crédito Fiscal Número 476590	Marzo 2003	Impuesto al Valor Agregado	Notificado el 1 de marzo de 2004, por un importe histórico de \$773.00	El crédito se encuentra con status de: "no localización del deudor", desde el día 18/06/2004
Crédito Fiscal Número 476631	Julio 2003	Impuesto al Valor Agregado	Notificado el 1 de marzo de 2004, por un importe histórico de \$773.00	El crédito se encuentra con status de: "no localización del deudor", desde el día 18/06/2004

4.- Con fecha 8 de abril de 2005, se celebró el contrato número SSP/PFP/CNS/041/2005 entre la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su Organo Administrativo Desconcentrado, Policía Federal Preventiva, representada por los CC. Comisario General Arturo Jiménez Martínez, Jefe del Estado Mayor; Comisario Jefe C.P. Marco Antonio Vergara Larios, Coordinador de Administración y Servicios; Comisario Jefe Francisco Javier Cárdenas Rueda, Coordinador de Seguridad Regional, Inspector General Miguel Gutiérrez Hernández, Director General de Recursos Materiales y Almacenes y la Lic. Yolanda Escobar Torres, Directora de Adquisiciones y por la otra el C. José Antonio Arguello Caballero, con motivo de la prestación del servicio de limpieza para las instalaciones de la Policía Federal Preventiva ubicadas en el Estado de Michoacán.

5.- Con fecha 8 de abril de 2005, el C. José Antonio Arguello Caballero presentó a la Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes de la Policía Federal Preventiva, la carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifestó lo siguiente: "Por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la empresa que represento cumple con sus obligaciones en materia de RFC y que se han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del I.S.A.N. e I.S.T.U.V., correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los 12 meses anteriores al penúltimo mes a aquél en que se presenta este escrito, por los mismos impuestos. Asimismo manifiesto que mi representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a I.S.A.N. e I.S.T.U.V. en caso contrario me comprometo a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenden contratar. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, referente a la regla 2.1.17 incisos A y B de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2004. **Nota:** Cuando el licitante adjudicado tenga menos de dos años de inscrito en el R.F.C. la manifestación corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presente el escrito, sin que en ningún caso las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos excedan de los últimos 12 meses.

..."

6.- Mediante oficio número 322-SAT-15-II-II-CO-11708 de fecha 31 de agosto de 2006, la Subadministradora de Registro y Control de la Administración Local de Recaudación de Toluca, Estado de México del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó a esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, que en

relación a la situación fiscal del C. José Antonio Arguello Caballero, al 8 de abril de 2005 no se tiene registrado el cumplimiento en sus obligaciones fiscales correspondientes a:

Detalle de Omisiones	Periodo	Concepto	Fecha de Notificación (créditos)	Situación Actual
Pago Definitivo	Mayo 2004	Impuesto al Valor Agregado		A la fecha no lo ha presentado
Crédito Fiscal Número 476566	Enero 2003	Impuesto al Valor Agregado	Notificado el 1 de marzo de 2004, por un importe histórico de \$773.00	El crédito se encuentra con status de: "no localización del deudor", desde el día 18/06/2004
Crédito Fiscal Número 476590	Marzo 2003	Impuesto al Valor Agregado	Notificado el 1 de marzo de 2004, por un importe histórico de \$773.00	El crédito se encuentra con status de: "no localización del deudor", desde el día 18/06/2004
Crédito Fiscal Número 476631	Julio 2003	Impuesto al Valor Agregado	Notificado el 1 de marzo de 2004, por un importe histórico de \$773.00	El crédito se encuentra con status de: "no localización del deudor", desde el día 18/06/2004

En consecuencia, el C. José Antonio Arguello Caballero posiblemente se ubica en la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber proporcionado información falsa, al manifestar bajo protesta de decir verdad, mediante escritos de fechas 25 de febrero y 8 de abril de 2005, que estaba en esas fechas al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, cuando de las constancias se infiere que no era así.

Por tal motivo, cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante este Organismo Interno de Control, sito en calle América número 300, nivel C, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente integrado con motivo del presente asunto.

Se hace de su conocimiento que en su primera promoción, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse en la presente causa, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo en el rotulón de las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación a los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de enero de 2007.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jaime Morales

Rúbrica.

(R.- 243321)